



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 29 de enero de 2021.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 034-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Informe Legal N° 010-2021-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 032-2021-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 011-2021-MDSJB-GM/WRAP, suscrito por el Ing. William Rafael Ancco Pampa - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 142.7 del artículo 142° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, de conformidad con el numeral 142.8 del artículo 142°, del precitado reglamento menciona que: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.";

Que, el Informe de Gerencia Municipal N° 034-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda Aprobar con acto resolutivo la Suspensión de la Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el puente Apurímac y el Jr. los Rosales 1+410 M, Distrito de San Juan Bautista, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", por tiempo indeterminado; pero sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, en virtud al Informe Legal N° 010-2021-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, el Informe N° 032-2021-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, concluye y recomienda se emita el pronunciamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



favorable de la Suspensión de Obra N° 01, por tiempo indeterminado desde el 20 de enero del presente año, en virtud al Informe N° 011-2021-MDSJB-GM/WRAP, suscrito por el Ing. William Rafael Ancco Pampa - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suspensión N° 01, de la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el Puente Apurímac y el Jr. los Rosales 1+410 M, Distrito de San Juan Bautista, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho" CUI N° 2301970, desde el 27 de enero al 28 de febrero de 2021, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

FAUSTINA QUISPE HUAMANI
ALCALDESA(e)